

Art. 7.º Quedando por esta ley los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas reducidos al clero secular, quedarán sugetos como éste al ordinario eclesiástico en lo concerniente al ejercicio de su ministerio. (13.)

de 4 de Diciembre de 1860, castiga al ministro de un culto, que en el ejercicio de las funciones de su ministerio, *excitaren el odio ó desprecio contra las leyes ó contra el gobierno, con la pena de uno á tres años de prision.* Otras diversas disposiciones, que tambien están vigentes y que sería inútil citar aquí, tienen la mas cabal aplicacion á todos esos casos de rebellion, que el clero está diariamente cometiendo contra todas las leyes de Reforma, y muy especialmente contra la del registro civil.

Cree el Gobierno que la aplicacion rigurosa y eficaz de esas leyes, segun los casos que se presenten, bastará á obligar á los clérigos aún recalcitrantes al respeto y obediencia de la ley, y esto guardando la autoridad civil todos los fueros que el principio de la independencia entre la Iglesia y el Estado merece. Como el artículo 23 de la ley de 12 de Julio citado, determina que, segun que el Gobierno califique la gravedad de la falta, los culpables serán, ó expulsados de la República, ó consignados á la autoridad judicial; para que esa disposicion tenga cumplimiento, se hace necesario que vd., en los casos de que ella se ocupa, dé cuenta al Supremo Gobierno, informándole lo conveniente, para que este pueda resolver lo que se deba hacer. En todos los demas casos que no caen bajo el dominio de ese artículo, sino que están previstos en otras leyes, vd. se servirá cuidar de que estas sean eficazmente observadas. De esta manera, la hostilidad que se hace contra la ley del registro civil, y en general, contra todas las de Reforma, se mirará, como debe ser, como un delito, y su castigo impedirá que en lo sucesivo se repitan los escándalos que tan frecuentes están siendo en estos dias.

Por acuerdo del C. Presidente, encargo á vd., que en la comprension del Estado de su mando, se cuide del eficaz cumplimiento de estas prevenciones, que á la vez que respetan la independencia del Estado y la Iglesia, no toleran la impunidad de los delitos que el clero sigue cometiendo, sirviendo ellas de todas maneras para asegurar la puntual observancia de las leyes de Reforma.

Independencia, Constitucion y Reforma. México, Julio 20 de 1868.—Vallarta. —Ciudadano gobernador del Estado de....”

Véase adelante la nota 19.

Jurisdiccion eclesiástica: su carácter. (13) La jurisdiccion de los Obispos é Iglesias sobre sus subalternos é individuos de su comunidad religiosa, es meramente espiritual, sin intervencion ni amparo de las leyes civiles; art. 4.º de la ley de 4 de Diciembre de 1860 y circular de 30 de Mayo de 1857, corriente en la pág. 353 de la 1.ª parte de este tomo.

Art. 8.º A cada uno de los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas que no se opongan á lo dispuesto en esta ley, se les ministrará por el Gobierno la suma de quinientos pesos por una sola vez. (14.) A los mismos eclesiásticos regulares que por enfermedad ó avanzada edad estén físicamente impedidos para el ejercicio de su ministerio, á mas de los quinientos pesos, recibirán un capital fincado ya, de tres mil pesos para que atiendan á su CONGRUA SUSTENTACION. (15.) De ambas cosas podrán disponer libremente como cosa de su propiedad.

Art. 9.º Los religiosos de las órdenes suprimidas podrán llevarse á sus casas los muebles y útiles que para su uso personal tenían en sus conventos.

Art. 10. Las IMAGENES PARAMENTOS Y VASOS SAGRADOS de las iglesias de los regulares suprimidos, se entregarán por formal inventario á los obispos diocesanos. (16.)

Frailes y clérigos sugetos á la Reforma: su premio. (14) Sobre esta prevencion véanse los números XVII—XXXV y CLIV y la nota 17.ª

Congrua sustentacion de frailes. (15) En cuanto á la congrua sustentacion de que aquí se habla, no recuerdo caso alguno en que se haya hecho efectiva lo que no es extraño quando los gobernantes no han hecho caso ni aun de los Ministros reformistas del culto. Véase la citada nota. 17.ª

Alhajas de los templos: aplicacion que se les ha dado.—Extraccion de las ocultadas.—Preensiones de Dubois de Saligni, miserable ministro frances, y débil conducta del Gobierno, etc (16) Sobre ocultacion y extraccion de objetos de los templos, véase la nota 3.ª del núm. III.

Sobre la aplicacion que el piadoso clero ha dado á las alhajas y dinero del patrimonio sagrado para fomentar la guerra civil, véase la nota 4.ª de las de la Disposicion que se anota.

Sobre cateos y hallazgos de objetos del culto y dinero de que dispuso el Gobierno, es conveniente consignar los siguientes apuntes:

En 8 de Enero de 1861 se sacaron de una casa de la calle de Capuchinas objetos de iglesia y cantidad de plata labrada en forma de atriles.

En 16 del mismo, á hora avanzada de la noche, el Lic. D. Manuel Romero Rubio, por comision del Gobierno del Distrito, á cuyo frente estaban el Lic. D. Justino Fernandez como gobernador, y D. Rafael Dondé como secretario, cateó la catedral de México, inventariando y extrayendo la plata, oro y alhajas que en unos carros condujo á unas piezas de las casas consistoriales, en cuya operacion se ocupó hasta la madrugada del siguiente dia.—[*Calendario de Galvan de 1862 y La Prensa.*]

En 31 del mismo Enero el Gobierno se apoderó de ocho de las vichas de plata que adornaban la nueva cruzía de la Colegiata de Guadalupe. Las diez y seis restantes fueron mandadas fundir por los canónigos del mismo templo para aplicar su producto á sus gastos.

En 7 de Febrero de 1861 la policía cateó la casa núm. 1 del callejon del Padre Lecuna, de la que estrajo un barrilito de plata y dos cajones con ornamentos, papeles y libros pertenecientes á los frailes carmelitas.

En el mismo mes, cateada la casa núm. 15 de la 1.^a calle de San Francisco de un Sr. Pendáz, la policía extrajo un baul con ornamentos, otro con libros y otro con manuscritos de los frailes franciscanos.

En 11 del mismo Febrero, cateada una casa de la calle de Chavarría, extrajo de ella la policía dinero y vasos del culto.

En 15 de Febrero de 1861 por órden del Gobierno, comunicada al Comandante militar C. General *Leandro Valle*, y ejecutada por el C. Coronel *Refugio Gonzalez*, cerca de la media noche fué cateado el *Colegio de las Bonitas*, de las mal llamadas *Hermanas de la Caridad* [6 de la *Comodidad*, como les dice con razon el vulgo] por haberse denunciado un depósito que allí habian ocultado la Abadesa de las monjas de la Concepcion y algunos clérigos; estrayéndose 41,600 \$ cantidad que se halló escondida en un conducto debajo del nicho número 17 del panteon de los espresadas *Hermanas*, y algunas cajas con alhajas del culto, que habian sido escondidas en las habitaciones de aquellas.—En tales circunstancias, *Dubois de Saligny*, que aunque se sabia que habia sido nombrado ministro de Francia por el usurpador Luis Napoleon, no habia presentado sus credenciales, estimulado por los *patriotas Clérigos y piadosas Hermanas*, tuvo la osadía de dirigir al Ministerio de Relaciones, hombre de corto espíritu y poco á propósito para lances de enegía la siguiente intimacion:

“Muy estimado Señor:—¡Parece que vuestro gobierno se ha resuelto á hacerme “perder la paciencia y á indisponerse con la Francia! He de creerlo al verle persistir en los increíbles ultrajes á que se halla actualmente sujeto el establecimiento de las señoras de la Caridad. A pesar de todas las recomendaciones que “Mr de Lallonde os ha dirigido por mí órden; el dicho establecimiento continúa “á ser ocupado por una soldadesca grosera y brutal; que no omite ninguna especie de insulto hácia la superiora y las otras señoras. Yo no presenciare por mas “tiempo una escena que es una ofensa directa y premeditada al Gobierno del Emperador, bajo cuya proteccion se hallan esas santas mujeres por todo el mundo.—

“Por tanto, si no retirais inmediatamente vuestros soldados, cuya presencia, ninguna buena razon puede justificar, desde hoy os mando una protestacion, y renuncio á renovar toda especie de relaciones con un gobierno para el cual me veo precisado á declarar, que no hay nada de sagrado.—Quedo etc.—Firmado, A. de Saligny.—Al Sr. D. Francisco Zarco etc.”

Ni el tono altanero y amenazador del galopin frances, que tal vez ahogado en cognac, su bebida favorita, escribió la anterior misiva en una hoja de papel blanco sin formalidad alguna:—ni la consideracion de que no habiendo presentado sus credenciales, no tenia otro carácter que el de un extrangero particular, y por lo mismo menos excusable su insolencia:—ni, por fin, la injusticia de su pretension, por cuanto á que ningun Estado independiente puede consentir en desprenderse sin expresa estipulacion del derecho de proteccion y sobrevigilancia sobre los establecimientos que existen en su seno, en favor de una potencia extraña, pudieron dar el ánimo bastante al C. *Francisco Zarco*, á fin de que desprendiéndose de su carácter naturalmente débil y asustadizo, contestase al osado frances, manteniendo con firmeza el buen derecho de México; si no que la resolucion del caso de intrusion quedó reservada á Napoleon III, segun es de verse en la *Historia de la Intervencion francesa* escrita por Lefevre, tomo 1.º pág. 40.

La injustificable conducta de Saligny la he atribuido en gran parte al vino, porque es de toda notoriedad que este digno representante de Luis Napoleon, dignísimo protector y aliado del clero y de los Reaccionarios, normalmente estaba ebrio, presentándose en estado tan degradante aun en los paseos públicos mas concurridos. México no puede haber olvidado la noche del 3 de Noviembre de 1863, en la que lo vió en el paseo del Zócalo de la Plaza de la Constitucion ahogado en licor é insultando á las señoras y á toda la sociedad de México, con desatinos propios de los borrachos de su condicion, que hubiera castigado Porfirio García de Leon, que hizo la reclamacion debida al ébrio, si el Gobernador no lo hubiera impedido.—Con motivo de esto *La Orquesta*, periódico bufo de la capital, el 7 del mismo mes en una de sus caricaturas dió en espectáculo al insolente Saligny como objeto de exposicion dentro de un frasco que tenia la siguiente inscripcion: VIEUX COGNAC.—El aludido se quejó al Gobierno, que tuvo la condescendencia de mandar denunciar al periódico; pero por fortuna el Jurado de imprenta declaró infundada la denuncia.

A este borron de la Francia fué á quien la Esposa de uno de los mas prominentes hombres del Partido reaccionario dirigió lo siguiente:

“Clara Garro de Muñoz Ledo hace saber al Sr. Saligny que al recibir del interventor D. Manuel Perez la ropa y vestidos del uso personal de la familia, que le habian sido remitidos con otros muebles y objetos por disposicion del mismo Sr. Saligny, ha notado la falta de los siguientes:

“15 docenas guantes de cabritilla, legítimos Jouvin.

“1 idem de red.

“2 idem medias, hilo de Escocia.

" 1 idem calcetines de seda, superior clase.

" 3 cortes muselina de algodón.

" 3 bultos de holandá.

" 1 Reloj despertador.

" los cuales estaban guardados en los roperos del tocador, cuya llave dejé en poder del Sr. Saligny, á petición del mismo. Por consiguiente es de presumir que han sido extraídos ó trasladados á otro punto con conocimiento del mismo. Además mas no se encontró una caja de taflete con un atlas general de la República, empastado en terciopelo con adornos de oro, plata y esmalte, alhaja valiosa que quedó depositada en la cómoda del aguamanil, en la recámara contigua á la de la calle, y cuya llave ha estado en mi poder. En consecuencia, se ha extraído de allí fracturando la cerradura, ó forzándola de algun otro modo —México, Mayo 14 de 1861.—Firmado, Muñoz Ledo."

Saligny remitió esta pieza al Gobierno de la República, negando en términos altaneros y ofensivos á la expresada señora la acusación, y expresando que había oído decir que el atlas era para Napoleón III, y que acusaban en voz alta á Muñoz Ledo de haberlo robado.....

!!!Tras el robo la infame y ofensiva denuncia!!! No podía obrar de otro modo el villano caballero de industria, sobre quien se publicaron en *El Diario Oficial del Gobierno de la República*, tomo 1.º núm. 82, correspondiente al jueves 30 de Abril de 1863, los siguientes documentos no desmentidos, y que son el mejor proceso formado por devotos de la *Reacción* al protector menguado de la misma. !!!A tales protegidos tal sostenedor!!!

Fragmento de una carta de D. Octaviano Muñoz Ledo á D. José Hidalgo:

"Mr. Du Bois de Saligny llegó á México pocos días antes de que la capital fuera ocupada por las fuerzas federales que vencieron á las del Gobierno en Calpulálpam el 22 de Diciembre de 1860. Con fecha 17 del mismo, Mr. Alejandro Bellangé me escribió una carta, diciéndome en ella que al Ministro francés le habían dicho que yo estaba dispuesto á arrendar la casa de mi habitación: que deseaba saber si era esto cierto, y si podré averla. El día siguiente 18, contesté que estaba dispuesto á arrendarla, y que si el Sr. Saligny quería averla, podía hacerlo al día siguiente, de una á tres de la tarde. Vino en efecto el Sr. Saligny acompañado de Mr. Bellangé, el 19, y la recorrieron toda, habiéndosela mostrado un hijo mio que los esperó con este objeto á la hora citada. En el mismo día me avisó Bellangé por medio de una carta, que el ministro no podía resolver sobre la casa, hasta pasados dos ó mas días. Debe tenerse presente que el mismo día 19 salió de esta capital el presidente, con las fuerzas que habia reunido, para batir á las que del enemigo venian en marcha sobre México, y se hallaban por Arroyozarco, esto es, á treinta y cinco leguas de distancia poco mas ó menos. Comprendí luego, que la resolución del ministro dependia del éxito de la campaña inmediata, del cual quedaba yo tambien pendiente, para convenir ó no en el arrendamiento propuesto.

Ya se deja entender, que el proyecto de dar mi casa de habitación al ministro francés, en inquilinato, tenia por único objeto precaverla de los atentados y pérdidas que en el evento del triunfo del partido demagógico, podía sufrir por pertenecer á una persona que tomó parte como ministro en la administración del general Miramon. Mi temor procedia de la experiencia de lo que padecieron los ministros del general Santa-Anna, el 13 de Agosto de 1855, en que abandonó la capital.

Recordará vd. haber leído en los papeles de aquella época, los excesos que contra alguno ó algunos de ellos cometió el populacho, incitado por los partidarios del funesto plan de Ayutla.

El domingo 23, á las siete de la mañana, recibí una carta de Mr. Bellangé, en que me decia que el ministro no podía resolver todavía sobre la casa; seguramente no habia llegado á noticia de ninguno de los dos, la derrota que sufrió el presidente en Calpulálpam el día 22, ni su llegada á esta capital en la madrugada del domingo. Confirmé este concepto, cuando recibí á las once de la mañana del mismo día, por medio de un mozo, una targeta de visita de Mr. Bellangé, con un recado de que necesitaba urgentemente hablar conmigo. Comprendí luego, que divulgada ya en toda la ciudad la noticia de la derrota, se trataba de arreglar el contrato de inquilinato, aprovechando la situación crítica en que me colocaba aquella desgracia.

Efectivamente, á las dos de la tarde del mismo día 23, se presentó en mi casa Mr. Bellangé, diciéndome que el ministro se resolvía á tomar en arrendamiento la casa, pero que no podía pagar la renta que ella merecia; la cual, segun el juicio del mismo Mr. Bellangé, no podía bajar de cuatro mil pesos anuales. Me añadió que en cuanto á protección del pabellon francés, podía desde ese momento contar con ella, y que yo mismo, si gustaba, podía hallarla en la casa que ocupaba el Sr. Saligny. Dí las gracias á Mr. Bellangé, y le dije, supuesto que el señor ministro no puede pagar la renta que mi casa merece á juicio de vd. mismo, sírvase vd. decirle, que no tratandó yo de especular en este contrato, porque mis circunstancias no lo permiten me manifieste francamente cuál es la renta que se propone pagar por ella, á fin de concluir este negocio de un modo caballeroso y franco.

Inmediatamente salió de mi casa Mr. Bellangé, para preguntar al Sr. Saligny, qué renta se proponia pagar por el arrendamiento anual, y me ofreció volver luego con el resultado. Así lo hizo, trayéndome por respuesta, que el ministro no podía satisfacer mas que mil y quinientos pesos por año. Contesté de conformidad, en cuyo acto me explicó el Sr. Bellangé que el expresado señor ministro no podía trasladarse á casa luego, porque debia proteger á la familia que le habia franqueado la habitación que tenia; pero que mandaria el archivo de la legacion, y haria que se colocara la asta-bandera, á fin de que enarbolado el pabellon, protegiera mi propiedad. Agregó tambien, que aunque el contrato quedaba ajustado

el 23, el Sr. Saligny queria que la renta comenzase á correr desde el 15 de Enero inmediato, en cuyo dia vendria á ocuparla.

Despues de esto me repitió por segunda vez el ofrecimiento del asilo que podia darme el ministro en la casa que ocupaba, lo mismo que á mi familia. Dije entonces que, supuesto que no habia de trasladarse á mi casa hasta el 15 de Enero, y que habia de colocarse en ella el pabellon y el archivo de la legacion ó del consulado, que me consideraba seguro con mi familia en la misma casa, al abrigo de la proteccion de que ella gozaba. Ademas, manifesté que necesitaba yo aquellos dias hasta el 15, con el objeto de buscar una casa á donde trasladar á mi familia. El Sr. Bellangé no me hizo objecion alguna, quedó entendido de mi propósito, y se despidió, preguntándome por varias ocasiones si podria servirme en algo.

En la tarde del 23, al oscurecer, se presentó en casa el señor secretario de la legacion, con la bandera y con el escudo del consulado, y encargó á un dependiente mio que colocara el escudo y la asta para el pabellon, lo que se hizo en el acto. El señor secretario me repitió lo mismo que el Sr. Bellangé, á saber: que no habia necesidad de que saliera la familia todavía, y que contáramos todos con la proteccion francesa. El 24 á medio dia volvió Mr. Bellangé con el ócnsul frances Mr. Morineau, quien me indicó que para trasladar el archivo necesitaba que se quitaran los muebles de dos piezas que señalé. Se desocuparon inmediatamente, y los muebles se encerraron en unas piezas bajas de la misma casa, en las cuales está establecida la oficina telegráfica pública de la línea que es de mi propiedad. No me ocupé de formar las condiciones del contrato en aquel dia; porque la inquietud y zozobra que reinaba en todos los espíritus, no daba lugar para ocuparse de negocios que requieren calma y sosiego. El 25 por la mañana, ocuparon esta ciudad las tropas vencedoras, y en esos momentos en que el terror se difundia por todas partes, causado por la presencia de los vencedores y por la noticia que circuló como el fluido eléctrico, del asesinato cometido en la persona de un escritor del partido vencido, D. Vicente Segura Argüelles, se me presentó un papel que contenia las condiciones del inquilinato, escritas en frances y contrarias á lo que habia yo convenido con el Sr. Bellangé. Inmediatamente tomé la pluma y le escribí, haciéndole las observaciones propias del caso, y confié en que se prestaría á que se hicieran las modificaciones que exigia la buena fé y la verdad de los hechos. La contestacion de Mr. Bellangé me sorprendió, no solo por la negativa absoluta que contenia, segun verá vd. en la copia, sino que ademas, habia en ella una especie de ultimatum, una amenaza terminante de que se dejaria mi casa y mi familia expuesta repentinamente á los peligros de que habia querido yo librarla, regalando su uso por la ínfima suma de mil y quinientos pesos. Aunque comprendí bien que el espíritu y la intencion manifiesta de Bellangé era explotar mi situacion aflictiva en provecho del personaje á quien prestaba sus servicios, con cuyo objeto me colocaba en la dura y forzada alternativa de suscribir el papel que se me proponia, ó verme repentinamente expuesto á caer en las manos

de mis enemigos [con mi familia y casa, objetos que sabia aquel procuraba yo salvar á costa del sacrificio de mi comodidad y de mis intereses], hice que mi señora, acompañada de un amigo, saliera á aquella hora á riesgo de ser insultada por el populacho [ó por la soldadesca brutal que entraba victoriosa por las calles principales], y que fuera á la casa de Mr. Bellangé con el objeto de reiterarle de viva voz mis observaciones, y de explicarle que en lo que yo habia hablado con él no habia nunca comprendido los objetos de nuestro uso personal, como ropa, vestidos, colchones, ropa de cama, coches, servicio de mesa, libreria y algunas otras cosas por este estilo: que yo debia sacar algunos muebles que no hicieran falta en la casa, y que no estaba conforme con que el inquilinato fuera por tiempo indefinido, sino por tres ó seis meses, como habiamos hablado el domingo 23 de Diciembre. Nada consiguió mi señora, si no es la triste conviccion de que se tenia el propósito deliberado de lanzarnos de la casa, y de apoderarse....."

Exposicion de Doña Clara Garro de Muñoz Ledo, á la emperatriz de los Franceses.

"Señora: La sensibilidad y la ternura, constituyen una prerogativa singular á nuestro sexo; por eso la desgracia agena escita vivamente nuestra afectuosa simpatía, y el infortunio halla siempre entre nosotras lágrimas compasivas que lo consuelan. Nuestro corazon no puede escuchar con frialdad el ruego de la tribulacion, ó el gemido del dolor.

La emperatriz de los franceses no solo posee en alto grado todas estas inestimables prendas, sino que las practica en bien de la humanidad, con una virtud heroica digna de su grandeza. Así lo consigna la historia; y la fama trasmite hasta estas apartadas regiones hechos gloriosos, cuya memoria vivirá en la Francia mientras la caridad sea en la tierra una virtud cristiana y la liberalidad un beneficio.

Animada con este conocimiento, me dirijo á V. M. por medio de esta carta respetuosa, en solicitud no de los dones de su generosidad, sino de la proteccion que necesita una persona desvalida, cerca de S. M. el emperador, á efecto de que escuche la queja que elevo á su conocimiento con esta misma fecha, (cuya copia acompaño,) para que la acoja con benevolencia y para que acuerde sobre ella la reparacion que me es debida de justicia. Confío en que V. M. me la concederá empleando en mi favor el influjo y ascendiente que le han grangeado su relevante mérito personal y sus virtudes.

Con el mas profundo respeto, soy de V. M. obediente servidora."

Exposicion de Doña Clara Garro de Muñoz Ledo, al emperador de los franceses.

"Señor: Una mexicana víctima inocente de la persecucion horrible con que la demagogia dominante ahora en la República, procura el exterminio de todas las personas que figuraron en el gobierno emanado del plan de Tacubaya, reconocido formalmente por todos los representantes de las naciones amigas, eleva hoy su débil voz hasta el solio de S. M. el emperador de los franceses, para impetrar de la justificacion de su gobierno, que aplique un correctivo eficaz á los ultrajes, vejacio-

nes y arbitrariedades que S. E. Mr. Dubois de Saligny, representante de la Francia en esta República, ha cometido contra mi familia, apropiándose de una manera irregular, atentatoria y nada delicada, el uso de la casa, habitacion de ésta, con los muebles y objetos valiosos que contiene; prevalido sin duda S. E. mas que de las prerogativas de su carácter diplomático, de la situacion crítica y angustiada en que sumergió á mi esposo instantáneamente el furor encarnizado de sus enemigos políticos.

El Sr. de Saligny tuvo noticia de que este deseaba contratar la locacion de su casa morada con una persona, cuyo rango ó representacion pudiera protegerla eficazmente contra los desmanes y violencias del partido vencedor; y cerciorado S. E. por medio de un agente suyo, de que mi esposo tenia en efecto aquel deseo, solicitó ver la casa, juzgar por sí mismo de su amplitud ó imponerse con sus propios ojos de los muebles, tapices, pinturas, etc., que la adornan, para resolver despues si le convenia ó no tomarla. La resolucion afirmativa de S. E., coincidió con la derrota que sufrieron el 22 de Diciembre último las tropas del gobierno de la capital: el mismo dia en que se supo aqui aquel infausto suceso, decidió el Sr. Saligny tomar la casa por la renta que él mismo señaló, ofreciendo ademas la proteccion del pabellon al dueño y su familia, con cuyo objeto se colocó aquel mismo dia por la noche, antes de estipular las demas condiciones del contrato, el escudo del consulado y la asta-bandera de la legacion francesa.

El 25 de Diciembre, dia memorable, en que los vencedores ocuparon la ciudad de México, y en el que sonó para los vencidos el espantoso grito de los naufragos: "Sálvese quien pueda," se presentó á mi esposo un papel que contenia las condiciones mas onerosas y exorbitantes, para que las suscribiera inmediatamente. El objetó luego por escrito, varias observaciones racionales, que fueron desoidas, mereciendo por única respuesta la amenaza terminante de que si no suscribia lisa y llanamente las condiciones propuestas, el negocio no tendria efecto, y la casa con las personas quedaria por consiguiente espuesta á todos los peligros y contingencias de la situacion pública. La que suscribe, entonces, á pesar de la pusilanimidad propia de su sexo, se arrojó en aquel dia aciago á la calle para ir á repetir de palabra las mismas observaciones, y para encarecer de viva voz su racionalidad y justicia; pero todo fué en vano, nada se le quiso escuchar, ni se le dió otra contestacion que la terrible amenaza de que en aquella misma hora se arrancaria el pabellon de la casa si el contrato no se firmaba en los mismos términos en que se habia propuesto. Colocados por la inflexibilidad del avaro especulador, en la afluctiva y desesperante alternativa de admitir condiciones onerosas é inicuas, ó quedar espuestos á la rabia de los vencedores por la falta de la proteccion francesa, insté á mi esposo á suscribir aquel contrato, en union de algunos amigos que en aquel momento nos acompañaban, esperando por única compensacion del sacrificio costoso que le imponia, que el pabellon frances cubriera su persona é intereses como reiteradamente se le habia ofrecido. ¿Y cómo no esperar este servicio de humanidad, cuando S. E. el Sr. de Saligny habia dado asilo en ese mismo dia á varios personajes de la adminis-

tracion vencida, y cuando sabia que la única mira del contrato era buscar por su medio una proteccion eficaz y poderosa contra las violencias del partido vencedor? No fué así, sin embargo: al dia siguiente de haber suscrito aquel contrato, ó lo que es lo mismo, de haber consumado el sacrificio de regalar el uso de una habitacion espléndida por unos cuantos francos, el cónsul M. Morineau, de orden del ministro me notificó que saliera yo de la casa con mi familia y hasta la última persona de mi servidumbre, dentro de cuatro horas; intimándome de nuevo la misma amenaza que tan buen efecto habia producido el anterior, á saber: que si no salia en el término fijado, se quitaria inmediatamente el pabellon que hacia dos dias ondeaba ya sobre ella. Intimidada á vista de esta inhumanidad, y sorprendida de un proceder tan villano, me presenté á S. E. el Sr. de Saligny, le signifiqué los peligros á que nos esponia en momentos de tanta exaltacion, le recordé los ofrecimientos que habiamos recibido de su parte, le inculqué los sacrificios que habiamos hecho por alcanzar en recompensa asilo y proteccion, le representé la imposibilidad de proveer en un término tan angustiado, á la seguridad personal de mi esposo; finalmente, supliqué, rogué, insté, pero todo fué inútil, mis ruegos y mis súplicas se estrellaron ante la inflexibilidad del hombre que habia hallado la ocasion de sacrificar á su codicia, sin el menor riesgo ni inconveniente, el reposo, la comodidad y bienestar de una familia cuida repentinamente en desgracia.

Esta conducta cruel, tan agena de la magnanimidad de la nacion francesa, como opuesta á los sentimientos de humanidad y á los principios de la moral cristiana, fué solamente el preludio de lo que habia de seguir despues. S. E. el Sr. Saligny se instaló en la casa, de su propia autoridad, sin que precediera entrega del dueño ó de su representante, ó en defecto de ambos, de la autoridad judicial del pais; se ha apropiado el uso de cuantos muebles y efectos valiosos encontró en ella, sin haberlos recibido por medio de inventario, cuya formacion ha embarazado; ha forzado la cerradura de varias puertas para apoderarse de los objetos que ha querido, envileciendo con este hecho criminal la dignidad de su carácter público, y constituyéndose juez y parte en negocio propio; ha detenido de propia autoridad los vestidos y la ropa del uso personal de mi familia, solo por el placer de vejlarla y humillarla; finalmente, S. E. el Sr. Saligny se ha apoderado, mediante un engaño y una sorpresa, del uso de cosas ajenas contra la voluntad de su dueño; ha violado los deberes que le impone su elevada posicion; ha quebrantado las leyes de la justicia por medio de un contrato inicuo; ha conculcado las leyes de la decencia y del honor, apoderándose arbitrariamente de muebles y efectos valiosos sin el inventario formal de ellos, que pudiera servir, llegado el caso, para hacer efectiva su responsabilidad jurídica, ha ultrajado los derechos de una familia desgraciada y ha faltado al respeto y miramientos debidos á una señora, empleando un lenguaje amenazador y descomedido con el propósito de intimidarme y humillarme.

Señor, elevó una queja ante V. M., no obstante la inmensa distancia que tiene que recorrer para llegar al conocimiento del gobierno imperial, y á pesar de que preveo el cúmulo de negocios gravísimos que ocupan su ilustrada y vasta atencion

porque confío en que S. M. el emperador de los franceses mira con particular preferencia todo aquello que puede manchar el honor de la Francia, la dignidad de su pabellon, ó rebajar la estimacion y decoro de sus representantes en el exterior, y porque sé que el cargo mas grave de un monarca de la tierra, y del que le resulta gloria mas sólida y duradera, es de reprimir y castigar á sus ministros cuando en algun punto del globo, por apartado que esté, oprimen al desvalido ó abusan de su poder. Sin embargo, si mi queja fuere estéril y absolutamente infructuosa, si no obtuviere la reparacion debida, esto es, la restitucion inmediata de la casa y bienes cuya posesion usurpó Mr. Dubois de Saligny mediante un contrato leonino; en una palabra, si no le fuere dado á la debilidad de mi sexo evitar que un advenedizo convierta en su provecho el fruto del trabajo y de la economía ajena, es mi voluntad consignar por medio de una queja, la protesta mas formal contra el *despojo* que S. E. el ministro de Francia ha consumado á la sombra de la inviolabilidad de su carácter en los bienes de una familia en desgracia; protesta solemne, que depositada en los archivos del imperio, perpetuará la memoria de este atentado criminal, y recordará siempre á todos los gobiernos la obligacion de reparar sus consecuencias funestas; protesta, en fin, por la cual apelo á la justicia de D. os, juez infalible ante cuyo tribunal desaparece el tiempo, la desigualdad y el poder. México, etc.—Señor.—C. G. de M. L.”

Carta de D. José Hidalgo á D. Octaviano Muñoz Ledo.

“Paris, 20 de Abril de 1861.—3, rue d’Alger.—Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo.—Muy señor mio y amigo de mi aprecio:—A mi vuelta de Madrid, á donde fui á besar la mano de la reina, que *lo es mia* desde el mes de Febrero, que adopté la nacionalidad española, como hijo del teniente coronel que fué de los ejércitos del rey en Nueva-España, recibí la grata de vd. del 26 de Febrero, con copias de lo ocurrido en el arrendamiento de la casa de vd. al Sr. de Saligny. De todo instruí á los Sres. Almonte y Gabriac, segun vd. me encarga, entregándoles las cartas que para ellos venian. Posteriormente he recibido el duplicado y otras nuevas copias de documentos, con una libranza de francos 500 á 60 vista. Al Sr. Gabriac he dejado una copia de la narracion.

Los periódicos de aquí, ó de oposicion, ó de ministeriales, y ninguno de ellos tiene costumbre de tratar asuntos como el de vd. La polémica es viva, y cuando se toca á las personas es solo para tratar de los principios que defienden. Asuntos privados como el de vd., van á los tribunales, limitándose los periódicos de todos los partidos á insertar los debates y el fallo. Aun resolviéndose vd. á gastar *lo mucho* que piden por insertar un artículo de interes privado, no creo posible la insercion de uno que trate de un asunto del carácter del de vd.: repito que aquí en esto solo entienden los tribunales.

Es verdad que yo tengo algunas buenas relaciones aquí, pero en ellas observo mucha circunspeccion. Aun cuando yo me atreviera á acusar á un representante del emperador, sé ya de antemano, que la respuesta seria *que siendo esta cuestion únicamente por la interpretacion de un convenio de inquilinato entre vdes. dos*, el go-

bierno frances nada tiene que ver con esto. Aquí se respetan tanto los derechos de todos, que aun las quejas contra algun miembro de la familia imperial se llevan á los tribunales, en vez de ocurrir al gobierno: así lo hemos visto en el proceso Paterson.

Sintiendo de veras que la primera vez que vd. me ocupa, no pueda yo servirle, he debido limitarme á entregar en el ministerio de negocios extranjeros, el oficio, las dos exposiciones y los documentos anexos. Al Sr. Gabriac que tiene buenas relaciones allí, le será fácil averiguar el resultado.

A principios de Mayo presentaré la letra de frs. 500, y no la cobraré sino 60 dias despues, para dar así tiempo de que vd. me diga en qué he de emplearlos.

Los que me conocen saben el gusto que tengo siempre de ser útil y agradable á mis amigos y conocidos, y el tiempo que empleo en los muchos encargos y otros asuntos que no son mios. Lo que vd. se merece, y las relaciones oficiales y amistosas que hemos tenido últimamente, habrian hecho que yo experimentara una sincera satisfaccion en ser á vd. agradable; tanto mas que así tendria yo una ocasion de hacer ver que olvido el inconcebible proceder del gobierno para conmigo que, como vd. sabe, me obligó á renunciar enérgicamente dos veces en cuatro meses.

Por ahora no pienso moverme de aquí, á donde puede vd. darme sus órdenes, y ojalá que ellas sean tales, que esté en mi mano dar á vd. una prueba del deseo en que quedo de que me crea vd. siempre su mas atento y obediente servidor Q. B. S. M.—J. Hidalgo.

Supongo que los Sres. Almonte y Gabriac escribirán á vd. por separado.

ULTIMA HORA.—En la pieza contigua á la en que está moribundo mi dignísimo y amado amigo el Sr. Valdivieso, escribo á vd. estas líneas, para decirle que en este momento me envía el Sr. O’Brien dos paquetes de vd., por los que se ha pagado frs. 25 de porte.

Seguiré entregando los papeles en el ministerio.”

Esta carta tiene esta anotacion: “Contestada en 26 de Junio,” y en verdad no necesita de comentario.... pero sigamos los apuntes interrumpidos.

En 4 de Marzo de 1861, en la noche, una comision extrajo de la Colegiata de Guadalupe, ornamentos, el marco de oro de la imagen de Guadalupe, una custodia y otras alhajas; pero habiendo desaprobado el Gobierno general esta operacion, en siete carros fué devuelto el 6 del mismo mes todo lo extraido, menos la custodia, que vendida por un tal Narciso López al extranjero Jardel, habia sido fundida por este, de cuyo poder se recogieron el tejo de oro, un hilo de perlas y varios brillantes. Se instruyó causa al mismo Jardel y á López, quedando el primero absuelto, y el segundo condenado á *dos años de prision* y á pagar el precio que recibió por venta.

Por orden del Ministro de Hacienda D. Guillermo Prieto, fueron extraidas del Monte de Piedad de México varias de las alhajas de la rica imagen de *Los Remedios*, empeñadas allí por Miramon, segun queda dicho en la nota 1.ª

El que hizo el denuncia oportuno de las mismas alhajas agitó ante mí, que en-

tonces era Juez propietario del Distrito de México, para que se valuasen y se le diese la parte que le pertenecía; pero aunque diversas veces las pedí oficialmente al Sr. Prieto, nunca tuvo siquiera acuse de recibo de mis comunicaciones, y he quedado ignorando el resultado de este negocio.

La Prensa, periódico de la capital, notició que en 14 de Marzo del mismo año de 1861, salió por Veracruz para el extranjero una conducta en la que iban alhajas y pinturas de los templos.

En el mismo año de 1861, el Jefe de policía D. Porfirio García de León y su secretario D. Mariano Viaña me presentaron, como Juez de Distrito de la capital, un gran bulto de galones que encontraron cateando la casa del anterior Jefe de policía D. Faustino Vazquez Aldana, á quien acusaron de haber despojado de los propios galones á los ornamentos de iglesia aprehendidos por la misma policía; pero hago recuerdo imperfecto de que el acusado obró por órdenes del Gobernador C. Miguel Blanco; no pudiendo aquí consignar el resultado de la averiguación, porque el hecho fué consignado por mí á uno de los jueces suplentes.

Hubó otras diversas extracciones legales ó indebidas, pero como no tengo datos sobre ellas, daré fin á estos apuntes con algunos rasgos de las *Hermanas de la Caridad*.

Hermanas de la Caridad:—Su extranjerismo y hostilidad á la República: Su inutilidad y egoísmo etc. En la nota 1.^a del Decreto de 14 de Octubre de 1855, que quitó á los Misioneros de San Vicente de Paul el ex-convento del Espíritu Santo, [pág. 428 y sig. del tomo 1.^o de esta obra] se consignaron algunos hechos de estas santas mugeres y la historia de su importacion lamentable á la República.—Consta en las págs. 220 y 221 de la *Historia de las intrigas europeas que ocasionaron la intervencion en México*, publicada en el *Diario Oficial* de 1868, la predileccion con que el Ministro frances *Gabriac* las conlteraba, pretendiendo que se enarbolase en la casa de comunidad de las mismas el pabellon francés, con motivo de hallarse la capital en estado de guerra provocada por los Reaccionarios y sosteniendo el mismo *Gabriac* á pesar de no ser francesas las citadas *Hermanas*, que su comunidad se hallaba bajo la inmediata proteccion de la Francia; ridícula pretension que rechazó con justicia el Presidente D. Ignacio Comonfort, sin que por eso el ébrio *Saligny* se abstuviese de insistir en ella, logrando que el juez de México que conoció del negocio de ocultacion de objetos de que se habló antes, quedase entorpecido en sus diligencias á virtud de que por el Francés se hicieron extraer los mismos objetos que la autoridad tenia depositados.....

Cansada y penosa seria la tarea de reseñar todos los hechos que acreditan hasta que punto son no solo inútiles, sino gravosas y nocivas á la República las tales *hermanas*. De Puebla fueron expulsadas como perniciosas por Decreto de la legislatura de 6 de Noviembre de 1868, á consecuencia de haberse opuesto á la órden de la autoridad que mandó catear el hospital á cuyo frente estaban, para buscar un niño que allí tenian oculto. Sublevaron segun parece, á las nodrizas del establecimiento, arremetieron personalmente contra la fuerza armada, desar-

maron á la patrulla, é hicieron un motin, que debió haberse castigado con algo mas severo que con la expulsion de las delincuentes.—(*Constitucional* de 13 de Noviembre de 1868.

En Guanajuato se quejaban del extranjerismo de Sor *Remigia Salmas*, recordando que en la época de la intervencion, los mexicanos eran arrojados de sus camas del hospital para colocar en ellas á los extranjeros.—[*Globo* de 19 de Setiembre de 1867].—Este periódico el 18 de Octubre de 1867 formula contra las expresadas *Hermanas* los cargos siguientes: 1.^o Ser instrumentos eficaces de los Jesuitas por sus relaciones sociales y por las de la enseñanza que se les ha confiado.—2.^o Que en los momentos mas críticos de la guerra con los franceses, fueron á dar al general francés las reseñas necesarias respecto de la situacion de México, estando despues siempre de acuerdo con él.—3.^o Que pocas ó ningunas veces dan cuenta de los fondos que se les otorgan para ereccion de sus establecimientos, lo mismo que de los fondos de beneficencia que administran y de las cuantiosas limosnas que colectan, excusándose con que esto les está prohibido por sus instituciones.—4.^o Que en su ambicion de apoderarse de todos los bienes de beneficencia, han pretendido la administracion de locos de San Hipólito, sin tener presentes la insuficiencia de su sexo ni la ofensa del pudor.—5.^o Que con el pretendido derecho de extrangería han llevado al extranjero los fondos de la caridad mexicana, como sucedió con los sesenta mil pesos que públicamente se levantó el Reverendísimo Padre *Armengol*, Paulino capellan ó superior de las mismas... etc., etc.

En México se establecieron talleres y se mejoró la condicion de las huérfanas del Hospicio, desde que dejaron de estar á su frente las *Hermanas*.—(*Orquesta y Continental* copiados por el *Globo* de 30 de Octubre de 1867.)

El *Continental* dice: "La Hermana de la caridad que nosotros conocemos es gruñona y exigente: no vá donde hay peligros, anda en coche y visita á los ricos, y en el hospital suele tener sus resbalones. Su consigna la recibe de Roma, y su instrucción es igual á cero."—(*Globo* de 21 de Octubre de 1867).

No tratan de mejor manera á las denominadas *Hermanas*, *El Perico* de Colima, *La Union liberal* de Guadalajara, *El Independiente* de Guanajuato, *La Revista* y *El Pensamiento* de Veracruz, *El defensor del Pueblo*, *El Siglo XIX*, *El Boletín Republicano* de México y *El Diario Oficial*—[*Globo* de 24 de Octubre de 1867].

El Boletín citado se queja del abuso de las mismas *Hermanas* en el hospital de San Pablo, en donde si los presos políticos enfermos eran acomodados, tenian buena asistencia y departamento ventilado y sano: y si eran pobres, malas maneras y aposentos inmundos.—[*Globo* de 23 de Octubre de 1867].

Por fin, el vulgo mismo por experiencia dolorosa del trato que tiene en los hospitales y establecimientos de que las piasosas hermanas de la caridad fueron encargadas por las imprudentísimas y perjudiciales Disposiciones de los números LXVII y CXLV, no les dá otro título, segun queda dicho que el de HERMANAS DE LA COMODIDAD..... HERMANAS DE LA CONVENIENCIA..... ¡¡¡Y aun así los Gobernantes les continúan concediendo alto favor!!!